

## Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0214-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2018

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, con Resolución No. DGAC-YA-2018-0111-R de 03 de junio de 2018, se otorga a la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., la autorización para actuar como Agente General de Ventas para la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional de pasajeros en el Ecuador de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD., con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018;

**Que**, con oficio S/N de 15 de noviembre del 2018, la Gerente General de la compañía, solicita *que* se proceda a renovar la autorización a favor de la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. a fin de que pueda actuar como Agente General de Ventas de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD.;

**Que**, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica emite su informe con memorandos Nros. DGAC-OX-2018-2606-M y DGAC-OX-2018-2661 de 04 y 13 de diciembre del 2018, respectivamente, en los que concluye y recomienda:

#### **“4.- CONCLUSIÓN**

*4.1 En razón de que la Compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., no presentó su trámite de renovación de la autorización para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo, conforme lo establece el Artículo 23 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, es decir con por lo menos treinta y cinco (35) días término de anticipación a la a la fecha de vencimiento de la autorización, por lo cual se indica que no procede la renovación presentada.”;*

#### **5.- RECOMENDACIÓN**

*En base a lo analizado y conclusiones precedentes, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica recomienda que no procede la renovación presentada...” por la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. como Agente General de Ventas de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD.;*

**Que**, con memorando DGAC-AE-2018-1782-M de 11 de diciembre del 2018, el Director de Asesoría Jurídica emite el informe legal en el que concluye y recomienda:

#### **“4.- CONCLUSIONES**

*Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos de orden legal previstos en el Reglamento de la materia, se concluye:*

*4.1.- La compañía no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 23 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, toda vez que ha presentado su solicitud únicamente con veinte y seis (26) días término de anticipación y la justificación presentada no se adecúa a una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo cual, no se puede justificar la presentación tardía de la renovación solicitada.*

*4.2.- El artículo 21, numeral 6, del aludido Reglamento, establece como uno de los requisitos la presentación del “Contrato de Agencia General de ventas suscrito entre las dos compañías”, y la compañía actualmente tiene acreditado ante la Dirección General de Aviación Civil el Convenio General de Ventas para Agencias, suscrito entre*

## Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0214-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2018

*CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED (CX)/ HONG KONG DRAGON AIRLINES LIMITES (KA) en calidad de MANDANTE y DISCOVER MOMENTUM L.L.C. como Agente, y el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, el plazo de vigencia fue observado en el anterior trámite de renovación y por tanto en esta oportunidad también se considera pertinente que no se puede otorgar una renovación de autorización más allá del plazo de vigencia del referido contrato.*

*4.3.- Jurídicamente, la certificación presentada por el apoderado de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED, no suple el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 21, numeral 6 del Reglamento de la materia.*

### 5.- RECOMENDACIÓN

*Desde el punto de vista legal, y de conformidad al análisis y conclusiones del presente informe, se considera que no se puede atender favorablemente la solicitud de renovación de autorización para que RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. pueda comercializar documentación de transporte aéreo por cuenta de CATHAY PACIFI AIRWAYS LTD.";*

**Que**, la Dirección de Secretaría General en su Informe Unificado presentado con memorando DGAG-AB-2018-0962-M de 19 de diciembre del 2018, concluye y recomienda que una vez agotado el trámite administrativo y con base a los informes levantados, en cuya conclusiones determinan que la compañía peticionaria no ha cumplido con el Art. 23 y el numeral 6 del Art. 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, y que jurídicamente, la certificación presentada por el Apoderado de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED (CX)/ HONG KONG DRAGON AIRLINES LIMITES (KA), no suple al contrato de Agencia General de Ventas, no procede otorgar la renovación de la autorización solicitada; recomienda que no se atienda favorablemente la solicitud de renovación de la autorización para que RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., pueda comercializar documentación de transporte aéreo por cuenta de CATHAY PACIFI AIRWAYS;

**Que**, la compañía peticionaria no ha dado cumplimiento al Art. 23 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, toda vez que la compañía ha presentado su solicitud únicamente con veinte y seis (26) días término de anticipación y la justificación presentada no se adecua a una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo cual, no se puede justificar la presentación tardía de la renovación solicitada;

**Que**, el ARTÍCULO TERCERO, de la Resolución No. DGAC-YA-2018-0111-R de 03 de junio de 2018, determina que, "En el caso de que la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. requiera la renovación de esta autorización deberá solicitar por lo menos con treinta y cinco (35) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de la presente Resolución, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada fuera de este término;

**Que**, la solicitud de renovación deberá estar acompañada de la documentación actualizada (si es necesario) requerida en el Artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**Que**, el ARTICULO SEGUNDO, de la Resolución No. DGAC-YA-2018-0111-R de 03 de junio de 2018, establece que "La Autorización a la que se refiere el artículo precedente tendrá plazo de vigencia desde la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2018";

**Que**, el Art. 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, estipula que los interesados en obtener la autorización para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo, deben presentar por escrito una solicitud, acompañando los documentos e información siguiente:

## Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0214-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2018

"6. Contrato de Agencia General de Ventas suscrito entre las dos compañías.";

**Que**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**Que**, El Art. 5 y el literal a) del Art. 6 de la Ley de Aviación Civil, puntualiza que el Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y ejerce la representación legal, judicial y administrativa;

**Que**, en virtud del Decreto No. 239 de 12 de diciembre del 2017, se designa al señor Carlos Javier Álvarez Mantilla como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

### Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No otorgar a la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., la renovación de la autorización para actuar como Agente General de Ventas para la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional de pasajeros en el Ecuador de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTDA., otorgada con Resolución No. DGAC-YA-2018-0111-R de 03 de junio de 2018, por no haber dado cumplimiento con lo estipulado en el Art. 21 numeral 6 y Art. 23 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De la ejecución y observancia de la presente autorización, encárguese a las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

**Comuníquese y notifíquese.-** Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

### *Documento firmado electrónicamente*

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

msj/rh